

C/ MAYOR, 64 • 22270 ALMUDEVAR Tel. 974 25 00 02 • Fax 974 25 09 04 almudevar@almudevar.es

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde Presidente:
D. Antonio Labarta Atares

Concejales:

D. José Manuel Sampériz Escanero

D. Rafael Oliva Betrán

Dña Sofía Avellanas Montori

- D. José Luís Abad Abadía
- D. Julio Riverola Atares.
- D. Sergio Dena Abad
- D. Pedro Dena Hernández
- D. David Félez Sola
- D. Juan Carlos Jiménez Díaz
- D. Manuel de Dios Pintado

Secretario Interventor Dña. Antonia Martínez Sepúlveda ACTA DE SESION ORDINARIA CELEBRADA POR AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE (Borrador)

En Almudévar, siendo las Veinte horas del día Veintinueve (29) de Octubre de dos mil doce, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D Antonio Labarta Atares, los Señores Concejales que se citan al margen.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las Veinte horas y cinco minutos, una vez comprobada la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1°.- APROBACION DE LOS BORRADORES DE LAS SESIONES ANTERIORES. El Sr. Alcalde pregunta si alguien tiene que formular alguna observación a los borradores de las sesiones celebradas y que se adjuntaron junto a la convocatoria, correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil doce, sesión extraordinaria de diez de Octubre 2012 y extraordinaria-urgente de diez de Octubre de 2012.

Toma la palabra El Sr. Concejal D. Julio Riverola Atarés, manifiesta en relación al acta de 24 de septiembre de 2012, pagina 15, punto del Orden del Día denominado informes de Alcaldía se hace constar que la Ermita de los Agudos, no Pertenece al municipio de Gurrea de Gallego, sino al municipio de Alcalá de Gurrea. Y En la página 16 en punto de ruegos y preguntas, sobre la contratación de dos personas para las fiestas se dijo que contrataban a dos uno Escar que era del año pasado y otro Fernando Mallada que era quien sabía y manejaba el sonido. Ruega se corrijan ambas transcripciones o errores.

Toma la palabra el sr. Pedro Dena Hernández, que manifiesta que las sesiones celebrada el día 10 de Octubre eran de carácter extraordinario y extraordinario- urgente, no ordinarias como constan en la pagina primera línea 3° de la columna de la derecha

Se toma nota por secretaría y se rectifica los errores de trascripción o de hecho.

Sometidos a votación por Unanimidad de los once (11) miembros asistes a la sesión que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros: Aprobar los borradores correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de septiembre de 2012, sesión extraordinaria de diez de Octubre y sesión extraordinaria y urgente de la misma fecha con las rectificaciones practicadas.

2°.- DECRETOS ALCALDIA. . Alcaldía da cuenta de los siguientes decretos.
--- DECRETO DE LA ALCALDIA N° 317 BIS DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES POR IMPORTE DE DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES (12.674,83'-) EUROS.

--- DECRETO N° 317/2012 de FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE POR EL QUE SE ACUERDA INCOACCION DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO A LA TRABAJADORA DOÑA CONSUELO MARCEN NAVARRO, (PEON DE BARRIO DE VALSALADA) POR NO HACERSE CARGO DEL TRABAJO ENCOMENDADO Y DESOBEDIENCIA A LA ALCALDIA.

---- DECRETO DE LA ALCALDIA N° 318 de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil doce, por el que se devuelve aval por importe de MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.912,89'-) €, en concepto de fianza definitiva para responder de

las obligaciones derivadas de la adjudicación del Contrato de obras de proyecto básico y ejecución de edificio de servicios en la zona deportiva municipal de Almudévar (Huesca), a D. ANTONIO JESÚS PÉREZ VICENTE.

---- RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 319 DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, autorizando la admisión a trámite del expediente de Actividad Ambiental Clasificada, solicitado por ABAD PELEGAY SC, para la Ampliación de nave para gestación de porcino, con emplazamiento en polígono 10, parcela 79 de concentración parcelaria, del término municipal de Almudévar.

---- DECRETO DE LA ALCALDIA N° 320 BIS DE FECHA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES POR IMPORTE DE CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS

CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE (49.204,89'-) EUROS.

---- DECRETO DE LA ALCALDIA nº 320/2012, sobre liquidación Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo en vía pública.

---- DECRETO DE LA ALCALDIA nº 321/2012, sobre acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador D. Fco. Javier Acín Lisa.

---- DECRETO DE LA ALCALDIA nº 322/2012, sobre liquidación Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo en vía pública.

---- DECRETO DE LA ALCALDIA NUMERO 323 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2012 POR EL QUE SE APRUEBAN LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, (RELACION 7/2012).

---- DECRETO DE LA ALCALDIA N° 324 de fecha cinco (05) de octubre de dos mil doce, por el que se devuelve aval por importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (5.899,68'-) €, en concepto de fianza definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del Contrato de obras de piscina de Valsalada Fase 1°, a LASAOSA PRODUCTOS QUÍMICOS SL.

---- PROVIDENCIA DE ALCALDIA N°325 de 8de Octubre 2012 sobre subvención DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS URBANISMO Y TRANSPORTE al amparo de la Convocatoria realizada el mediante Orden del 26 de abril 2012

---- DECRETO DE LA ALCALDIA N° 326 DE FECHA OCHO OCTUBRE DE DOS MIL DOCE SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

---- DECRETO ALCALDIA N° 327 de fecha nueve de octubre de dos mil doce, por el que se reconocen derechos a favor del Ayuntamiento en concepto de Tasa de Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años mes de Octubre de 2.012.

---- Decreto DE ALCALDIA Nº328 de 9 de Octubre 2012 sobre licencia de matrimonio a

trabajadora Doña Eva María Peralta Otín

---- DECRETO DE ALCALDIA N°329 de 10 de Octubre 2012 Nombramiento de de la Técnico de Educación Infantil Doña Maria Belenguer Calvo como Profesora Maestra del Centro Escuela Infantil "os cri@s de Almudévar "-Directora- en sustitución de la titular Doña Eva Mª Peralta Otin del 14 de Octubre al 2 de Noviembre del año en curso, por licencia matrimonial de esta última.

---- DECRETO DE ALCALDIA N°331 de 11 de Octubre 2012 contratación de técnico de educación infantil durante 10 horas semanales en horario de 7:30 a 9:30 de la mañana, para atender acogida matinal en Escuela Infantil " os cri@s de Almudévar, del 14 de octubre al 2 de noviembre de 2012, ambos inclusive.

---- DECRETO DE LA ALCALDIA nº 331/2012, CONTRATACION DE OPERARIO/A PEON /A PARA TRABAJOS DE PODA DURANTE DOS MESES CONTRATACION EVENTUAL.(del 15 de Octubre al 15 de Diciembre 2012)

---- DECRETO DE LA ALCALDIA nº 332/2012, sobre liquidación Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo en vía pública.

----- DECRETO DE LA ALCALDIA nº 333/2012, sobre liquidación Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo en vía pública.

----- DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 334 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2012 POR EL QUE SE CONCEDE AMPLIACION DEL HORARIO DE CIERRE A LA EMPRESA ALMUDEVAR 2000 S.L. GESTORA DE LA DISCOTECA COLISEUM DURANTE EL DOMINGO DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2012.

----- DECRETO DE LA ALCALDIA N° 335 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2012 POR EL que se cancelan las cuentas bancarias n°20860501540700027668 (Taller de Empleo) y



C/ MAYOR, 64 • 22270 ALMUDEVAR Tel. 974 25 00 02 • Fax 974 25 09 04 almudevar@almudevar.es

nº20860501583300035381 (PLAN-E) y traspaso de los saldos obrantes en las mismas a la Cuenta nº20860501510700002340 todas ellas pertenecientes a la entidad Caja de Ahorros de la Inmaculada.

---- Decreto 336/2012 de 18 de Octubre de 2012 Adquisición de entradas a Tarazona actos de los días 19,20, 21 de Octubre con motivo del intercambio bianual Hermanamiento de las localidad francesa de Lembeye y este Municipio de Almudevar

---- DECRETO DE ALCALDIA Nº 337/2012, sobre paralización de obras en plaza de España nº 1

de Almudévar promovido por D. José Carlos Dena Collado.

---- DECRETO n° 338 DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE CONCESION DE DOS NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALMUDEVAR A FAVOR DE Dª NIEVES ATARES BESCOS.

---- RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 339 DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, CONCEDIENDO LA RENOVACION DEL PERMISO ESPECIAL DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS DISCAPACITADAS A Dª MARIA JOSE BARRAL MORAN.

Examinados los mismos son conformes y ratificados por unanimidad de los once (11)

miembros que asisten a la sesión.

3°.- ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE PROPUESTA DE ADJUDICACION DE BIENES A FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO. Visto el escrito remitido por el servicio de recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Huesca con RGE Nª 1813 de fecha 2-Octubre-2012. En el que se pone en conocimiento de este Ayuntamiento que al no haberse adjudicado los bienes embargados al deudor D. Francisco Layus Carrasco DNI nº 17080817M (Expte.nº2010/1493) mediante expediente administrativo de apremio, conforme procedimiento de enajenación regulado en los art. 107 y siguientes del RD 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el reglamento de recaudación, sin que se hubiesen sido adjudicados, se propone por parte del Servicio de Recaudación de la Exma. Diputación Provincia de Huesca la adjudicación a favor de este Ayuntamiento de Almudévar los bienes que a continuación se detallan:

Finca n°1 IDUFIR 22010000274846

Finca rústica. Campo de pastos de una hectárea, tres áreas de superficie en Partida Carparros. Polígono 3, parcela 243. Linderos: Norte, Jorge Santolaria; Sur Aniceto Pérez, este Nicolás Abarca, Oeste Tomás López.

Datos registrales: Finca de Bentue de Rasal nº 188, Tomo 305, Folio 134, Libro 2.

Finca n°2 IDURFIR 22010000274952

Finca rústica. Campo de secano y pastos de una hectárea, noventa y siete áreas, setenta y seis centiáreas de superficie en la partida San Urban, polígono 3 parcela 254, Linderos Norte Camino; Sur Camino, Este Tomas López; Oeste Jorge Santolaria.

Datos registrales: Finca de Bentue de Rasal nº 199, Tomo 305, Folio 156 Libro 2.

Finca n°3 IDURFIR 22010000274877

Finca rústica. Campo de pastos de una hectárea, trece áreas, treinta centiáreas de superficie en la Partida Estrecho, Polígono 3, parcela 231. Linderos Norte, Jorge Santolaria; Sur Nicolás Abarca, Este Aniceto Pérez, Oeste Tomás López.

Datos registrales: Finca de Bentue de Rasal nº 191, Tomo 305 Folio 140, Libro 2.

Visto que el importe de los debitos es 4.076,46.-€, el tipo de la subasta asciende a 4109.10.-€. Visto que a tenor del artículo 172.2 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 27 de Diciembre, la adjudicación se realizará por el importe del Debito perseguido sin que en ningún caso pueda rebasar el 75 % del tipo inicial fijado en el procedimiento de enajenación, para adjudicación (3081,83.-€) y apreciado que en el caso de no contestar en el plazo de 30 días desde la recepción se procederá a la data de los recibos pendientes y al archivo del expediente.

Previo debate, donde los Sres. asistentes manifestaron sus opiniones. El Pleno del Ayuntamiento por Unanimidad de los once (11) miembros que componen la Corporación y que

asisten a la sesión. ACUERDA:

Primero.- Aceptar la propuesta de adjudicación a favor de este Ayuntamiento realizada por el Servicio de Recaudación de Tributos Locales de la Excma. Diputación Provincial de Huesca sobre los bienes embargados al deudor D. Francisco Layus Carrasco DNI nº 17080817M en el expte. nº 2010/1493, tramitado en dicho servicio

Segundo.- Notificar y dar traslado de presente acuerdo a los Servicios de Recaudación de Diputación Provincial de Huesca.

4°.- ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de unas Bases que regulen la concesión de ayudas a Asociaciones de carácter cultural, el informe emitido por Secretaría intervención; y considerando que se desarrolla competencia municipal que es la de velar por el bienestar y la cultura de los vecinos del Municipio, Vista la propuesta de la Comisión de cultura. El Pleno por unanimidad de los once (11) miembros que la componen y asisten a la sesión adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente las Bases reguladoras de la concesión de ayudas o subvenciones para la realización de actividades culturales de programación del año y convocar y abrir el plazo de solicitud de veinte días naturales a contar desde su publicación

en el Boletín Oficial de la Provincia

Segundo.- Autorizar el gasto con cargo a la vigente partida del presupuesto 3.48000

Tercero.- Notificar a todas las asociaciones que radiquen en el municipio y Comunicar a los interesados que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 15 de diciembre de 2012, debiendo aportar y cumplimentar la documentación exigida en las bases que regulan la convocatoria.

5°.-ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE CONCESION DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS-CONVENIOS. El Ayuntamiento de Almudévar tiene como prioridad la mejora de las condiciones de vida de los vecinos de su población y para ello hay que atender a muchos factores, económicos, sociales, territoriales, etc. que exigen la instrumentación de medidas muy diversas. A su vez hay actuaciones que tienen efectos beneficiosos en diversos campos. Una de ellas es la colaboración con los clubes deportivos de la villa, ya que con la misma el Ayuntamiento de Almudévar puede conseguir efectos positivos en:

- La promoción del deporte en general y del alto rendimiento deportivo en particular.

- La difusión de hábitos de vida sana entre la población, divulgando los efectos beneficiosos de la práctica deportiva en la salud y bienestar de los ciudadanos.

- La promoción de la igualdad de género y la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, en el caso de la colaboración con equipos femeninos.

- La promoción de la integración de las personas con discapacidad en el caso de la

colaboración con clubes de deporte adaptado.

Considerando que la Agrupación Deportiva Almudévar, filial de la Sociedad Deportiva Huesca, que es el equipo de la provincia de Huesca que más repercusión mediática tiene en los medios de comunicación, y por tanto el que más interés puede tener en la población escolar de Almudévar para las acciones objeto de este convenio, a lo que se une que el fútbol es la modalidad deportiva que más fichas tiene en los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón.

La diversidad de actuaciones que se contemplan en este convenio, que en unos casos tiene carácter prestacional y en otros de actividad de fomento, conllevan la calificación de negocio jurídico mixto, en el que tiene preponderancia económica la colaboración en el fomento de actividades deportivas sobre las institucionales. Vistos los textos de los siguientes convenios

- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Almudévar y la Asociación deportiva Almudévar para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Almudévar
- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Almudévar y la Asociación deportiva San Jorge para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de

El Pleno del Ayuntamiento previo debate, por unanimidad de los once miembros que componen la Corporación acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente los convenios para concesión de subvención para la realización de actividades deportivas, promoción del deporte y difusión de la imagen de



C/ MAYOR, 64 • 22270 ALMUDEVAR Tel. 974 25 00 02 • Fax 974 25 09 04 almudevar@almudevar.es

Almudévar a favor de las asociaciones deportivas de Almudévar y San Jorge. Con un importe de cinco mil (5.000.-€) y mil quinientos (1.500.-e) respectivamente

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda para firma de los mencionados convenios

TERCERO.- Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración a los interesados y emplazarles para la firma del mismo.

CUARTO.- Publicar en Tablón de anuncio y Boletín Oficial de provincia por el plazo de veinte días para que a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín de la provincia de Huesca. Durante dicho plazo, el texto del Convenio podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

6°.- ACUERDOS DE APROBACION DE CENSOS DE RECIBOS DE IBI DE URBANA Y CARACTERISCAS ESPECIALES EJERCICIO 2012. Visto el padrón de bienes inmuebles de naturaleza urbana y características especiales ejercicio 2012 Visto que ha estado expuesto al público por un plazo de treinta días en el tablón anuncios del Ayuntamiento, sin que se hayan presentado reclamaciones. Estos son encontrados conformes y aprobados por Unanimidad de los once (11) miembros asistentes que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros.

7°.- ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE MODIFICACION, APROBACION Y SUPRESION DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS TRIBUTOS Y TASAS DEL MUNICIPIO DE ALMUDEVAR - A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013. Visto que las tarifas y precios recogidos en dichas Ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos municipales, han sido objeto de modificación en años sucesivos, de conformidad con los acuerdos adoptados en sesiones plenarias de los últimos años (26 de Octubre de 2001, 29 de Octubre de 2002, 13 de noviembre de 2003, 15 de noviembre de 2004 10 de noviembre de 2005, 6 de noviembre de 2006, 6 de noviembre de 2007, 4 de noviembre de 2008, 5 noviembre de 2009, 2 de noviembre de 2010, y 31 de octubre de 2011.)

Considerando que ante la proximidad del año 2012, y teniendo en cuenta el tiempo que requieren los trámites para la modificación de una Ordenanza, parece conveniente proceder a la modificación de las tarifas recogidas en las citadas ordenanzas Fiscales y la ordenación e imposición de ordenanzas nuevas, con el fin de, al menos, mantener la capacidad económica del Ayuntamiento, desbordada de año en año por causa del aumento del coste de la prestación de los servicios.

OÍdo el informe de intervención, considerando los dictámenes de las Comisiones de Cuentas y Hacienda celebradas el pasado diecisiete, veintidós y veintinueve de Octubre del año en curso respectivamente

Se somete a votación el dictamen propuesta de la Comisión de Hacienda finalizado en la sesión celebrada el veintinueve de Octubre de 2012, al que ha continuación da lectura el presidente de la Comisión Informativa. La Alcaldía somete a votación el mismo, votación que arroja el siguiente resultado

- Votos a favor a seis (06) los emitidos por el Sr. Alcalde y los Sres. Concejales del grupo Municipal el PSOE D. José Luís Abad Abadía D. Rafael Oliva Betrán, Dña Sofía Avellanas Montori, D. José Manuel Sampériz Escanero y el Sr. Concejal del PAR D. Manuel de Dios Pintado.
- Votos en contra: cinco (05) los emitidos por los Sres. Concejales del grupo municipal PP. D. Julio Riverola Atares. D. Sergio Dena Abad y D. Pedro Dena Hernández. Y por los Sres. Concejales del grupo Municipal CHA D. David Félez Sola y D. Juan Carlos Jiménez Díaz
- Abstenciones: Cero (0)

Visto el resultado de la misma. El Pleno del Ayuntamiento por seis (06) votos a favor que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes conceptos:

1.1 Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles

Modificar el tipo de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza rústica quedando el texto del artículo 7 de la ordenanza reguladora de dicho impuesto del siguiente tenor:

"...El tipo de gravamen, cuando se trate bienes inmuebles rústicos se fija en el 0,73 por ciento. ... "

1.2.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Sobre actividades económicas

Modificar el artículo 3º de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Actividades

económicas que queda del siguiente tenor:

"Las vía publicas del Municipio se clasifican en dos categorías de fiscales, a efectos de aplicación del índice de situación del artículo 87del RDL2/2004 de 5 marzo, texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales. Dicho índice se aplicará se aplicará sobre las cuotas incrementadas y se fija en 1,21 para las calles de primera categoría y en 1,04 para las de segunda.

1.3.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y obras.

Modificar el tipo de gravamen al 3,7 por ciento aplicable sobre la base imponible, quedando el texto de la Ordenanza del siguiente tenor:

"...artículo 3º punto 3. El tipo de gravamen será el 3,7 por 100... "

1.4.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Incremento de valor de los terrenos

Modificar el tipo de gravamen aplicable sobre la base imponible, quedando el texto de la Ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto del siguiente tenor:

".... artículo 13° La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 20 por ciento.... "

1.5.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de suministro de agua

Modificar el art.8° de la Ordenanza fiscal reguladora que queda del siguiente tenor:

".... La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas

Δ) Hsos	domésticos	ALMUDEVAR:
A) 0303	domesticos	ALMODEVAK.

A1) Cuota fija uso domestico al semestre	17,50€
A2) Consumo con contador hasta 50 m3/semestre	0,57€ /m3
A3) Consumo con contador los que excedan 50 m3/semestre	0,62€/m3
A4) Sin contador (200 m3 mínimo semestre)	0,93 €/m3
A5) Consumo con contador roto y preavisado	

(200 m3 mínimo semestre)

A6) Cuota por alta servicio 97,85 €

B) Usos domésticos BARRIOS (Artasona; San Jorge, Valsalada)

BI) Cuota fija uso domestico al semestre	17,50-€
B2) Consumo con contador hasta 50 m3/semestre	0,39.€/m3
B3) Consumo con contador los que excedan 50 m3/semestre	0,45€/m3
B4) Consumo con contador roto y preavisado (200 m3 mínimo semestre)	0,93,-€/m3
B5) Consumo sin contador (200m3 mínimo semestre)	0,93€/m3
B6) Cuota por alta servicio	97,85€

C) Usos comercios, talleres

c) Osos comercios, tatteres	
C1) Cuota fija semestre	17,50-€
C2) Consumo con contador hasta 10 m3/semestre	0,57 €/m3

0,93€/m3

(3000 m3 mínimo semestre)

D6) Cuota por alta servicio



C/ MAYOR, 64 • 22270 ALMUDEVAR Tel. 974 25 00 02 • Fax 974 25 09 04 almudevar@almudevar.es

C3)Consumo con contador los que excedan de 10 m3/semest C4) Consumo sin contador (2000 m3 mínimo semestre) C5) Consumo con contador roto y preavisado (2000 m3 mínimo C6) Cuota por alta servicio		0,90€/m3 1,60€/m3 1.60€/m3 97,85,-€
D) Usos industriales, Ganaderos, bares, restaurantes fondas, D1)Cuota fija semestre D2)Consumo con contador hasta 200 m3/semestre D3)Consumo con contador	hoteles, disco 61,80€ 0,57 €/m3	tecas etc
los que excedan de 200 m3/semestre D4) Consumo sin contador (3000 m3 mínimo semestre) D5) Consumo con contador roto y preavisado	0,90€/m3 1,60€/m3	

1,60€/m3

97,85.-€

1.6.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de recogida de basuras.

Modificar el anexo de tarifas del artículo 6º punto 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa que queda del siguiente tenor:

" ANEXO DE TARIFAS	
Unidad catastral	63,86 €/año
Grupo A (oficinas, peluquerías, tintorerías)	65,92 €/año
Grupo B (panaderías, carnicerías, pescaderías,	
Bancos, comercios, alimentación	
(excepto súper Mercados) y y talleres	103,00€/año
Grupo C (supermercados, fondas, bares,	
restaurantes, farmacias)	154,50€/año
Grupo D (industrias no conveniadas)	26 7 ,80€/año
Grupo E (hipermercados y discotecas)	7158,50€/año"

1.7.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Extinción de Incendios.

Modificar las tarifas recogidas en el artículo 5°.2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa quedando el cuadro de tarifas del siguiente tenor.

"A) PERSONAL

A) FLNSONAL	
Por cada Bombero:	27,38€/hora
B) MATERIAL	
Cuota fija salida servicio:	
Fuera del término municipal:	214,58€
Dentro del término municipal:	17,50€
C) Por cada Vehículo:	26,30€
D) Por cada Kilómetro:	0,90€

1.8.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de casas de Baños, duchas y piscinas Modificar las tarifas recogidas en el artículo 3°.2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa quedando el cuadro de tarifas del siguiente tenor. "2. La Tarifa de esta tasa será la siguiente:

Bonos individuales

Hasta 6 años Gratis

De 7 a 17 años (ambos inclusive) 31,00.-€

Desde 18 años en adelante 51,50.-€

Jubilados y/o más 65 años 31,00.-€

Bonos familiares (matrimonio o pareja de hecho)
De 2 miembros 61,00.-€
De 3 miembros 84,50.-€
De 4 miembros 108,00.-€

Familia numerosa

84,50.-€

Abono familiar monoparental

Adulto más 1 hijo51,50.-€Adulto más 2 hijos72,00.-€Familias numerosas69,00.-€

Entradas

Entradas (menos 6 años) Gratis

De 7 a 20 años, ambos inclusive $3,00.- \in \{0.0,0.0\}$ Adultos de 21 años en adelante $4,00.- \in \{0.0,0.0\}$ Jubilados o más de 65 años $3,00.- \in \{0.0,0.0\}$

Bonos de 10 baños

Menos de 6 años Gratis De 7 a 17 años, ambos inclusive 16,50.-€ Adultos de 21 años en adelante Jubilados y o más de 65 años 16,50.-€

Los vecinos empadronados en los Barrios donde no exista el Servicio de Piscinas Municipales tendrán una bonificación del 50% de la tarifa..."

1.9.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de Utilización del pabellón deportivo municipal cubierto. Modificar las tarifas recogidas en el artículo 3°.2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa quedando el cuadro de tarifas del siguiente tenor.

A) Uso pabellón Polideportivo:

Uso Pabellón Polideportivo ½ pista 12,50.-€
Uso pabellón Polideportivo pista entera 21,50.-€
APAS (Actividades extraescolares) ½ pista 6,00.-€
APAS (Actividades extraescolares) pista entera 12,00.-€

B) Uso Gimnasio:

Cuota individual Gimnasio 30,00€/ mes.

C) Cursos con monitor:

Curso con monitor 3 días en semana 33,00€/mes. Curso con monitor 2 días en semana 28,00/mes.

1.10.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Utilización de Medios Municipales por los particulares. Modificar el anexo de tarifas del artículo 3º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa que queda del siguiente tenor:

".... ANEXO DE TARIFAS

Utilización compresor por día 96,48.-€

Utilización camión bomberos en servicios distintos:

Por cada salida 9,68.-€ Por cada uso 57,93€/ por hora.

Por cada operario municipal se cobrará

al usuario por este servicio la cantidad de 24,13€/ por hora.

Por utilización de maquina localización de fugas 97,67€/ por día. Por utilización de local denominado Bodegón 50,00.-€

Por utilización de local denominado Bodegón Previo ingreso de una fianza por utilización

del local denominado Bodegón 150,00.-€



C/ MAYOR, 64 • 22270 ALMUDEVAR Tel. 974 25 00 02 • Fax 974 25 09 04 almudevar@almudevar.es

1.11.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de venta ambulante Modificar las tarifas recogidas en el anexo de tarifas del artículo 3° de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa relativo a la venta ambulante quedando dicha tarifa del siguiente tenor:

"...Puestos de venta de textil.......15,50.-€/ día, Puestos de venta de frutas y verduras......26,00.-€/día

1.12.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Alcantarillado. Dicha modificación se cifra en modificar el artículo 5º.1 de la mencionada ordenanza que queda del siguiente tenor:

"...5.1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de la acometida a la red de alcantarillado por una sola vez consistirá en la

cantidad fija de 97,85 euros

Y en la elevación de las tarifas actuales del concepto señalado mediante un incremento del tres por 100, redondeado, quedando el cuadro de tarifas del artículo 5.3 del siguiente tenor:

"... A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa: 0,68 % de la cuota devengada por la

cantidad de agua consumida en metros cúbicos."

1.13.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Prestación de Servicios de Educación Infantil. Dicha modificación se cifra en modificar el artículo 5° que recoge la tarifa del siguiente tenor

"..... Las tarifas serán las siguientes:

- Matricula por curso: 72,10-€
- Cuota mensual por servicio de Educación infantil 90,64.-€
- Por servicio acogida matinal al mes 25,75.-€

- Por servicio de acogida matinal, por cada día suelto 3,09.-€

Si existen dos hijos escolarizados el primero tributara al 100 por cien y el 2° solo el 50 por ciento del coste de los servicios. .."

1.14.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos

Dicha modificación se cifra en modificar el artículo 6°.4 que recoge la tarifa del siguiente tenor

"....4. Las tarifas se estructuran de acuerdo con los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1º Censos de población de habitantes.

- Rectificación de nombres, apellidos y demás errores

Consignados en las hojas de empadronamiento. 1,50.-€

- Altas, bajas, y alteraciones en el Padrón de habitantes. 1,50.-€

Certificaciones de empadronamiento en el Censo de población:

* Vigente. 1,50.-€

* De Censos anteriores. 2,50.-€

Certificados de convivencia y residencia. 2,50.-€

Epígrafe 2º Documentos expedidos o extendidos en las oficinas Municipales:

- Certificación de documentos o acuerdos municipales. 2,50.-€

- Por cada documento que se expida en fotocopia 0,10.-€

- Por Informes, certificados o notas simples sobre nomenclatura y Numeración de fincas urbanas enclavadas en el término municipal,

por cada finca informada o certificada 3,50.-€

- Por Informes, certificados o notas simples sobre nomenclatura y Numeración de fincas rusticas enclavadas en el término municipal,

Por cada finca informada o certificada 3,50.-€

- Por cada documento que se expida fotocopia a color 0,50.-€

- Por cada documento por el que se expida fax: 1,50.-€

Epígrafe 3º Documentos expedidos por servicios urbanísticos

Por cada cedula urbanística	71,50€	
Por cada consulta de Ordenanzas de Edificación	46.50€	
Por cada certificación o informe que se expidan los servicios		
Urbanísticos solicitada a instancia de parte. Por cada informe o certificado que se expida sobre	75,00€	
Características de terreno, o consulta a efectos de		
Edificación a instancia de parte	75,00€	
Por cada expediente de actividad calificada	50,00€	
Por cada expediente de obras en suelo no urbanizable	50,00€	
Otros expedientes o documentos.		
Por cualquier otro documento o expediente no expresamen	te tarifados	25,00€

€

1.15.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de licencias urbanísticas Dicha modificación se cifra en modificar el artículo 7º que recoge la tarifa del siguiente tenor:

"...La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El tipo de gravamen será el 0,22 por 100 en el supuesto de 6° a) del artículo anterior

b)El tipo de gravamen será el 0,22 por 100 en el supuesto de 6° b) del artículo anterior

c) El tipo de gravamen será el 0,22 por 100 en el supuesto de 6° c) del artículo anterior.

La cuota de la Tasa es el resultado de aplicar sobre la base imponible/liquidable el tipo de gravamen. En ningún caso el importe a cobrar en concepto de cuota tributaria será inferior a 10,00 euros.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a las concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 0,10 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente..."

1.16.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio publico local. Dicha modificación se cifra en modificar el artículo 8° que recoge la tarifa del siguiente tenor

....EPÍGRAFE A) QUIOSCOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O

ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO.

1. Quiosco permanente, por cada m2 o fracción mes/año

2. Las atracciones o puestos durante las fiestas y ferias estarán sujetas a las tarifas siguientes, por cada m2 o fracción y día:

a) Máquina electrónica con premios en dinero b) Máquina electrónica sin premios en metálico	0,44€ 0,44€	
c) Casetas de tiro		0,44
d) Tómbolas, bingos y sobres; camellos y similar	0,44€	
e) Churrería	0,44€	
f) Barracas de feria	0,44€	
g) Bar	0,44€	
h) Noria Infantil (hasta 5 m.l.)	0,44€	
i) Aparatos infantiles (menos o igual de 9 m0/)	0,44€	
j) Aparatos infantiles (mas de 9 m 0/)	0,44€	
k) Aparatos mayores (menos o igual de 9 m 0/)	0,44€	
l) Aparatos mayores (mas de 9 m 0/)	0,44€	
m) Pista de autos de choque (exclusiva)	0,44€	
n) Pista de autos de choque (sin exclusiva)	0,44€	
o) Otros	0,44€	



C/ MAYOR, 64 • 22270 ALMUDEVAR Tel. 974 25 00 02 • Fax 974 25 09 04 almudevar@almudevar.es

EPÍGRAFE B) OCUPACION CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

ESCOM	Concepto	AS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES Unidad o Situación	S ANALOGAS. €/día <u>m2 o</u>
fracció	ón y día		
	a) VALLAS	Casco Urbano/m2 Resto Tmo. Municipal m2	0,44€ 0,33€
	b) ANDAMIOS	Casco Urbano/ml Resto Tmo. Municipal ml	0,44€ 0,33€
	c) PUNTALES	Casco Urbano/elem. Resto Tmo. Municipal/el.	0,44€ 0,33€
	d) ASNILLAS	Casco Urbano/ml	0,44€
		Resto Tmo. Municipal/ml	0,33€
	e) MATERIALES DE CO	DNSTRUCCION, ESCOMBROS Casco Urbano/m2	0,44 €
	Resto	Tmo. Municipal/m2	0,33€"

SEGUNDO.- Aprobar con carácter provisional la imposición, ordenación y el establecimiento de la Tasa Municipal por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa. y la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos que contiene el texto anexo que al final de este acta se transcribe como anexo l.

TERCERO.- Aprobar nueva ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica en los términos que contiene el texto anexo que se transcribe al final de este Acta como anexo II, quedando derogados cuantos acuerdos y ordenanzas anteriores regulen dicho impuesto municipal.

CUARTO.- Dar a los expedientes la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca por el plazo de treinta (30) días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO.- Considerar en el supuesto de que no se produzcan o presenten reclamaciones, durante el plazo indicado se entenderá recaída la aprobación definitiva y elevados dichos acuerdos a definitivos en base al art. 17.3 del R.D. L 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, procediéndose a su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

SEXTO.- Todas las nuevas tarifas y ordenanzas entrarán en vigor con efectos de 1º de enero del próximo año 2.013.

El Sr. Concejal D. José Manuel Samperiz, presidente de la Comisión informativa de Hacienda y Cuentas - del grupo municipal PSOE- manifiesta su sorpresa por los votos en contra de los grupos PP y CHA en la modificación de las tarifas de las Ordenanzas, cuando ya saben los costes, estados de los servicios municipales, el plan de ajuste que tenemos aprobado y los recursos de los que disponemos.

Los Sres. Concejales del Grupo Municipal CHA justifican su voto en contra, manifiesta el Sr. D. Juan Carlos Díaz que hemos acudido a las comisiones con intención de trabajar, aportar, pero no compartimos el criterio de subida de tasas e impuestos, desde el primer minuto dijimos no al plan de ajuste y a sus consecuencias, que nos condicionan y mucho durante diez años, según el plan de ajuste vamos a gravar a los vecinos con subidas que al final del mismo va suponer subir el treinta por ciento de los impuestos, tasas o tributos. Hay que adoptar otras medidas para ser mas eficaces en recaudación cobrar todo, modificar convenio con DPH, gestionar contratos entre otras.

El Sr. Concejal del Grupo PAR, su voto a favor por verse obligado el Ayuntamiento a subir el tres por ciento, creo que los vecinos ya sufren bastante con las subidas del IVA,IRPF, recortes etc....

Los Sres. Concejales del Grupo Municipal PP, justifica su voto desfavorable, que ellos son partidarios de la reducción del gasto, no de incrementar los ingresos, es mas nuestro criterio son la congelación de tasas e impuestos; hace constar que durante el desarrollo de las comisiones hemos sido activos participando

8°.- ACUERDOS QUE PROCEDAN, SOBRE APOYO Y REIVINDICACION DE CARRETERAS QUE AFECTAN A ALCALA DE GURREA. Se da lectura por la Alcaldía de la carta recibida 18-10-2012 procedente del Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea. Donde solicitan el apoyo de este Ayuntamiento para reivindicar la Asunción de competencias del Gobierno de Aragón en dos carreteras que afectan al Municipio y Alcalá de Guerra y otros entre ellos a este Municipio de Almudevar.

Considerando la peligrosidad que supone para los vehículos que circulan por dichas carreteras y mas concretamente por el camino de servicio del canal Monegros así como para las infraestructuras hidráulicas que discurren paralelas al mismo, dándole un nuevo trazado que vertebre el territorio de un modo mas seguro,

Vista la legislación de carreteras actualmente en vigor. Previo debate por Unanimidad

de los once miembros que componen el ayuntamiento se acuerda:

Primero.- Reivindicar la Asunción por el Gobierno de Aragón de las competencias sobre carretera A-1207 y un nuevo trazado para la carretera que une Almudevar con Alcalá de Gurrea alejándola de la vía de servicio y del propio canal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comarca de la Hoya de Huesca, ayuntamiento de Lupiñen, ayuntamiento Gurrea de Gallego y Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea, sobre apoyo a estas reivindicaciones y remisión al Gobierno de Aragón.

10°.- INFORMES DE ALCALDIA. La Alcaldía informa:

La empresa procoinsta ha digitalizado el canal local de Almudevar, que se pondrá en funcionamiento prontamente.

De la asistencia de su persona a la firma del convenio de protección civil entre DGA, Comarca de la Hoya para acabar el parque de bomberos o protección civil que se ubica en este nuestro municipio, donde el Ayuntamiento mediante compromiso hablado pondrá la mano de obra -peón albañil- para acabar la obra.

Da cuenta del escrito remitido por el Sindicato de Riegos ha contestado sobre azarbe de San Jorge, donde pone de manifiesto que riegos del Alto Aragón se la adjudicó a la

Comunidad de Regantes de Almudevar, que no la aceptaron.

Da cuenta de la negociación con Orange por el arrendamiento de la antena de telefonía sita en Pedro Saputo nº8, en cumplimiento de lo encomendado por este Pleno manifiesta que el precio se fijo en siete mil euros.

Informa de la toma de posesión del nuevo teniente coronel, que mediante saluda queda a disposición de este Ayuntamiento.

Invitación de las amas de casa para la inauguración de local.

Carta del Presidente de la Comarca dando las gracias por la labor realizada por los bomberos voluntarios durante las lluvias y sus actuaciones en los pueblos de San jorge, Pompenillo y donde se les ha solicitado.



C/ MAYOR, 64 • 22270 ALMUDEVAR Tel. 974 25 00 02 • Fax 974 25 09 04 almudevar@almudevar.es

Da cuenta de la reunión con representantes de la Comarca, Subdelegado del Gobierno, Delegado territorial DGA, Diputación Provincial de Huesca, cara a valorar los daños de las lluvias y las tormentas, en dicha reunión el Alcalde pidió cooperación, y que no se pisaran unas administraciones a otras.

Informa que se ha empezado a arreglar con máxima urgencia los caminos e infraestructuras dañadas con la lluvia, haya o no partida presupuestaria, es urgencia dar

servicio transitar, acceder a granjas etc. en la medida de nuestras posibilidades.

11°.- INFORMES DE LOS DISTINTOS MIEMBROS DE LA CORPORACION. Cede la palabra la Alcaldía a los distintos miembros de la Corporación que tienen responsabilidades a través de las comisiones informativas.

Toma la palabra D. José Luís Abad, que presenta la propuesta de Servo eléctrico para hacer cine este invierno (Noviembre a marzo), manifiesta que el proveedor de dará de alta la Sala, cobrará las entradas, pagará al maquinista se ocupara de todo, incluida la recaudación, el Ayuntamiento solo tendrá que poner el local (centro Cultural) y abonar 700 euros/mes por dos días de cine Viernes y domingo, dicha actividad supone un ahorro considerable con relación a años anteriores, donde los gastos directos ascendían a doce mil euros en 2010 y ocho mil euros mas o menos en 2011.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejal D. Rafael Oliva, da cuenta de las jornadas de hermanamiento entre Lembeye y Almudevar celebradas 19,20, 21 de Octubre donde se visito Tarazona, el CDAN, el legado Beulas y celebramos la comida de hermanamiento en los Jardines del Canal, después volvieron a Francia, fue una jornada

pasada por agua y nos regalaron una veleta.

Da cuenta de la inauguración del local de amas de casa y anuncia que prontamente se celebrará una comisión informativa de Protección Civil, así como que el programa de Aragón TV pequeños pero no invisibles va hacer un reportaje de los Barrios Artasona, San Jorge y

Toma la palabra la Sra. Concejala Doña Sofía Avellanas, que estuvo participando en el consejo Escolar y se dio cuenta de los recortes del Gobierno de Aragón para el curso escolar,

siendo uno de los recortes el intercambio de alumnos con Lembeye.

Toma la palabra el Sr. Concejal Sergio Dena, que manifiesta su descontento ya que se firman convenios de deportes, sin contar con este Concejal de deportes por lo que en el próximo pleno presentaré la dimisión de mi cargo de la comisión informativa de deportes. De esta manera no sigo.

ASUNTOS SOBREVENIDOS .- TURNO DE URGENCIA. Al amparo de lo preceptuado en el Art.91.4 del ROF el Sr. Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde propone la inclusión de los siguientes puntos en el Orden del día:

Propuesta del grupo municipal PSOE del Ayuntamiento de Almudevar ante

los recortes del gobierno de Aragón en educación infantil.

Solicitud de ayuda económica del Colegio Publico Santos Samper para realizar intercambio de alumnos con la localidad hermanada de Lembeye.

La Alcaldía somete a votación la declaración de urgencia del asunto y procedencia del debate y el Pleno del Ayuntamiento acuerda por Unanimidad de los once (11) miembros asistentes, que supone mayoría absoluta declara la urgencia y la procedencia del debate:

12.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUDEVAR ANTE LOS RECORTES DEL GOBIERNO DE ARAGON EN EDUCACION INFANTIL. Se da lectura a la propuesta por el Sr. Concejal D. Rafael Oliva, escrito cuya parte resolutiva es la siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento de Almudevar denuncia el ataque sistemático al 1. que se está sometiendo al sistema educativo publico en el medio rural y que, en esta ocasión, atenta directamente contra las escuelas infantiles.

El Pleno del Ayuntamiento de Almudevar reivindica el mantenimiento de 2.

las escuelas infantiles y su financiación.

3. El Pleno del Ayuntamiento de Almudevar insta al Gobierno de Aragón a que incluya en los presupuestos para 2013 financiación suficiente para el mantenimiento de las escuelas infantiles, incluida la retroactividad de la financiación para recuperar el importe no aportado este año por el Gobierno de Aragón.

4. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de Aragón y de todos los grupos

parlamentarios de las Cortes de Aragón.

Previo debate donde los Sres. Concejales manifestó sus opiniones, se somete a votación la propuesta presentada, siendo el resultado de la misma.

- Votos a favor a ocho (08) los emitidos por el Sr. Alcalde y los Sres. Concejales del grupo Municipal el PSOE D. José Luís Abad Abadía D. Rafael Oliva Betrán, Dña Sofía Avellanas Montori, D. José Manuel Sampériz Escanero, el Sr. Concejal del PAR D. Manuel de Dios Pintado y emitidos por los Sres. Concejales del grupo Municipal CHA D. David Félez Sola y D. Juan Carlos Jiménez Díaz
- Votos en contra: tres (03) los emitidos por los Sres. Concejales del grupo municipal PP. D. Julio Riverola Atares. D. Sergio Dena Abad y D. Pedro Dena Hernández.
- Abstenciones: Cero (0)

Los Sres. Concejales del Grupo Municipal CHA, manifiestan que están a favor de los servicios públicos educativos.

Los Sres. Concejales del Grupo Municipal PP justifican su voto en contra con los mismos criterios que en su día expusieron en sesión celebrada en junio por este pleno y que son las siguientes: "...Se reconoce la labor que se hace, manifiesta que esta enseñanza no es obligatoria, y entiende que es una forma de repartir el ajuste entre todos..."

13°.- SOLICITUD DE AYUDA ECONOMICA DEL COLEGIO PUBLICO SANTOS SAMPER PARA REALIZAR INTERCAMBIO DE ALUMNOS CON LA LOCALIDAD HERMANADA DE LEMBEYE.

Se da lectura por la Alcaldía del escrito remitido por el Colegio Publico Santos Samper de Almudevar, donde solicitan subvención o ayuda económica para poder llevara cabo durantes este curso 2012-2013 la actividad de intercambio de escolares entre Almudevar y la localidad hermanada de Lembeye, ya que la administración de la Comunidad Autónoma ha recortado la misma para el año 2013 previo debate. El Pleno del Ayuntamiento por Unanimidad de los once miembros que la componen y que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Único.- Proporcionar y prever la ayuda solicitada por el Colegio Público Santos

Samper con cargo al próximo presupuesto de 2013.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS. Abre la alcaldía el turno de ruegos y preguntas

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Juan Carlos Jiménez Díaz, felicita a los bomberos voluntarios, técnicos y al Sr. Alcalde por las labores realizadas en el núcleo de San Jorge estos días de Lluvias tan complicado para todos pregunta sobre que medidas se van adoptar con los pinos que tal como están son peligrosos

Toma la palabra el Sr. Concejal D. David Felez Solá que pregunta si la grúa instalada en casa Otal ha pasado revisiones, tiene seguros, contrato de mantenimiento, me gustaría ver la documentación y comprobar que esta pasando. RUEGA mirar la red de espacios escénicos a ver si existe la posibilidad de ser incluidos en la misma. Así mismo ruega dar un tirón de orejas a quien corresponda - asociación amas de casa- sobre la inauguración del local nuevo puesto que el mismo es un local municipal, la invitación debió hacerse a todos los Concejales.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Sergio Dena que pregunta sobre los monitores del pabellón si van a cambiar el contrato, pregunta si no podría externalizarse y cada uno de ellos como judo, karate se organicen, cobren a los alumnos etc. no teniendo relación contractual con el ayuntamiento.

À continuación el Sr. Alcalde pone en conocimiento de todos los costes de las actividades y gimnasio.



C/ MAYOR, 64 • 22270 ALMUDEVAR Tel. 974 25 00 02 • Fax 974 25 09 04 almudevar@almudevar.es

Toma la palabra nuevamente D. Sergio Dena que manifiesta y ruega que en cuanto al gimnasio, con un monitor de Sala que es lo obligatorio bastaría, mientras que ahora tenemos dos y medio y en cuanto a las actividades no tienen porque pagarse desde el ayuntamiento. No se trata de quitarlo, sino de realizar las actividades con coste inferior o cero.

Toma la palabra el Sr. David Felez Feliz que pone de manifiesto que este verano se

hizo aguaging como actividad en la piscina y el ayuntamiento no le pago.

Toma la palabra D. José Manuel Samperiz Escanero manifiesta que esto son políticas de actividades, hay servicios deficitarios pero que son necesarios, no un lujo, porque el equipo de gobierno lo considera necesario y hay que llevarlo a cabo.

Toma la palabra D. Rafael Oliva estáis de acuerdo en trabajar, pero como estáis de acuerdo en nuestra política apoyada por el PAR, votáis que no, porque no os gusta, nuestra

política es dar servicios a los vecinos, no gastar por gastar.

Toma la palabra D. Sergio Dena que pregunta porque hay que perder dinero y pide

perdón a los asistentes por su interpelación apasionada y enfado al hablar de este tema.

Toma la palabra D. Julio Riverola pregunta sobre la contratación de dos peones para podar, si existe subvención o ayuda para su contratación para ser contratados tal como dispone el Plan de ajuste aprobado. Transmite las quejas de vecinos a cerca de la oscuridad en la calles, si se hace por ahorrar o porque motivo. Aprovecha para felicitar a la asociación Almena por el premio que recibió por sus trabajos de restauración.

El Sr. alcalde toma la palabra y da un tirón de orejas al Grupo Municipal PP por no

felicitar a los bomberos voluntarios.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las Veintitrés horas el Sr. Presidente levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

\$ECRETARIO

ORDENANZA FISCAL NUM 20 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

(Anexo I al acta de la sesión plenaria de 22 Octubre de 2012)

Artículo 1º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regula la Tasa por ocupación de terrenos de uso publico con mesas y sillas con finalidad lucrativa, que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público de este municipio con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Artículo 3º Sujeto pasivo.

- 1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o se aprovechen especialmente del dominio público en beneficio particular mediante la instalación de mesas y sillas.
- 2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente quienes soliciten la autorización para el disfrute o para la utilización o aprovechamiento del dominio público local.

Artículo 4º Responsables.

- 1. Son responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- 2. Son responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º Exenciones.

No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o derivados de la aplicación de tratados internacionales.

ORDENANZA FISCAL NUM 20 REGULADORA DE LA



C/ MAYOR, 64 • 22270 ALMUDEVAR Tel. 974 25 00 02 • Fax 974 25 09 04 almudevar@almudevar.es

TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA

(Anexo I al acta de la sesión plenaria de 22 Octubre de 2012)

Artículo 6º Cuota tributaria.

1.La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo al número de veladores y superficie ocupada por elementos auxiliares.

2. Las tarifas serán las siguientes:

Por cada velador (mesa y máximo cuatro sillas)

- 3. En el supuesto de adjudicarse los espacios públicos por `procedimientos de licitación publica, serán precios mínimos de presentación de plicas, los previstos en el apartado anterior y, en caso de mejorarse, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización, o adjudicación.

Artículo 7º Bonificaciones.

Procederá la concesión de bonificaciones en esta tasa en los supuestos y condiciones expresamente previstas en las normas con rango de ley o derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 8º Período impositivo y devengo.

- 1. El período impositivo coincide con el año natural.
- 2. El Devengo de la tasa reguladora en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia o cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial con mesas y sillas

Artículo 9º Gestión.

1. Toda ocupación o aprovechamiento deberá ir precedida de la oportuna autorización municipal o licencia, que deberán previamente solicitar por escrito, formulando declaración de la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado situación en el municipio y superficie que se pretende ocupar, y haber realizado el ingreso en la Tesorería Municipal mediante autoliquidación por cada aprovechamiento solicitado y no se iniciará la realización de la actuación, ni la tramitación del expediente en tanto no se haya efectuado el pago correspondiente de acuerdo con los artículos 26 y 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL NUM 20 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA

(Anexo I al acta de la sesion plenaria de 22 Octubre de 2012)

- 2. Los servicios técnicos de esta Ayuntamiento comprobaran e investigaran las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones o solicitudes de licencia, si se dieran diferencias se notificaran las mismas a los interesados y se giraran en su caso, liquidaciones complementarias que procedan concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.
- 3. No se consentirá la ocupación de la vía publica hasta que se haya abonado el ingreso de acuerdo con el punto anterior de este artículo. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la denegación de la licencia, sin perjuicio del pago de cuota, sanciones y recargos que correspondan.
- 4 Cuando exista delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación a favor de la Diputación Provincial de Huesca, las normas aplicables sobre esta materia serán las que al respecto tenga aprobadas la Administración delegada.

Artículo 10º Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que complementan y desarrollan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias. Las modificaciones introducidas por una norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Segunda. La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor y será de aplicación con efectos del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta su modificación o derogación expresa.

Almudevar, a 29 de Octubre de 2012
EL ALCALDE EL SECRETARIO

ORDENANZA FISCAL NUM.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

(Anexo II al acta de la sesión plenaria de 29 de Octubre de 2012

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este Impuesto la titularidad de los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, en los términos previstos en la normativa vigente.

Artículo 3º. Exenciones.

Procederá la concesión de exenciones en este impuesto en los supuestos y condiciones expresamente previstas en las normas con rango de ley o derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 4º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

Artículo 5º. Responsables.

- 1.- Son responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- 2.- Son responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6º, Cuota.

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

ORDENANZA FISCAL NUM.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

(Anexo II al acta de la sesión plenaria de 29 de Octubre de 2012

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	
A) Turismos: De menos de 8 caballos fiscales De 8 hasta 11,99 caballos fiscales De más de 12 hasta 15,99 caballos fiscales De más de 16 hasta 19,99 caballos fiscales De más de 20 caballos fiscales en adelante	21,96 € 59,30 € 125,18 € 155,92 € 194,88 €
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas De 21 a 50 plazas De más de 50 plazas	144,94€ 206,43 € 258,04 €
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil De más de 9.999 kilogramos de carga útil	73,57 € 144,94€ 206,43 € 258,04 €
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales De 16 a 25 caballos fiscales De más de 25 caballos fiscales	30,75 € 48,32 € 144,94 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil De más de 2.999 kilogramos de carga útil	30,75 € 48,32 € 144,94€
F) Otros vehículos: Ciclomotores Motocicletas hasta 125 c.c. Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. Motocicletas de más de 1.000 c.c.	7,69 € 7,69 € 13,17 € 26.36 € 52.62 € 105,41 €



C/ MAYOR, 64 • 22270 ALMUDEVAR Tel. 974 25 00 02 • Fax 974 25 09 04 almudevar@almudevar.es

ORDENANZA FISCAL NUM.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

(Anexo II al acta de la sesión plenaria de 29 de Octubre de 2012

Artículo 7º. Bonificaciones.

Serán de aplicación a este impuesto, además de las expresamente previstas en las normas con rango de ley o derivadas de la aplicación de tratados internacionales, las bonificaciones siguientes:

a) Hasta el 100 por 100 para vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años.

Artículo 8º. Periodo impositivo y devengo del impuesto.

- 1. El período impositivo es el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos.
- 2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo, o, el día en que se produzca la adquisición.
- 3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo.

Artículo 9º, Gestión.

- 1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago del Impuesto se realizará en el periodo de cobranza que el Ayuntamiento determine, mediante Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, o por los medios previstos por la legislación y que se estimen más convenientes. En ningún caso, el período de cobranza en voluntaria será inferior a dos meses.
- 2. En el supuesto contemplado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de Padrón anual, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que estén inscritos en el Registro público correspondiente, a nombre de personas o Entidades domiciliadas en éste término municipal.
- 3. El Padrón o Matrícula del Impuesto se expondrá al público durante un plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

ORDENANZA FISCAL NUM.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

(Anexo II al acta de la sesión plenaria de 29 de Octubre de 2012

- 4. La concesión de beneficios fiscales queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) Escrito de solicitud de concesión del beneficio fiscal concreto dirigido al Presidente de la Corporación –Alcalde-, acompañado de la documentación siguiente:
- a.1) Para las relativas a los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente, que certifique un grado de minusvalía igual o superior al 33 % y justificar el destino del vehículo mediante declaración jurada. Esta exención no se aplicara a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por mas de un vehículo simultáneamente.
 - a.2) Cuando se trate de vehículos históricos:
 - · Fotocopia compulsada del Carné de Conducir (anverso y reverso).
 - · Fotocopia compulsada del Permiso de Circulación.
 - Certificado del fabricante o, en su defecto, certificado de un experto, club o entidad relacionada con vehículos históricos.
- b) Los beneficios solicitados, tendrán efectos en el periodo impositivo siguiente al de la concesión de los mismos.
- 5. En el supuesto de delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación a favor de la Diputación Provincial de Huesca, las normas aplicables sobre esta materia serán las que al respecto tenga aprobadas la Administración delegada.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias. Las modificaciones introducidas por una norma de rango legal

ORDENANZA FISCAL NUM.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

(Anexo II al acta de la sesión plenaria de 29 de Octubre de 2012

que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Segunda. La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación con efectos de 1 de enero de 200. hasta su modificación o derogación expresa.

Almudevar, a 29 de Octubre de 2012 . EL ALCALDE EL SECRETARIO

Malaut.)

23